

Séptima. *Información a suministrar por Red.es a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*—Red.es proporcionará a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las actuaciones, que deberá contener al menos las siguientes comunicaciones:

- a) Memoria técnica detallada previa al inicio de cada una de las actividades.
- b) Comunicación de fecha de inicio efectiva de la actividad.
- c) Informe mensual remitido en los cinco primeros días de cada mes natural conteniendo la evolución de cada una de las actuaciones en el mes anterior y las actividades previstas para el mes en curso.
- d) Evaluación del impacto de las actuaciones una vez finalizadas, conclusiones obtenidas y propuestas de futuro que serán comunicadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actuación.
- e) Memoria de actividades semestral.

Octava. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones encomendadas a la entidad pública empresarial Red.es descritas en el presente Acuerdo se realizará con cargo al crédito 20.14.4671.640 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por importe de 3.000.000 €, correspondiendo 2.994.000 € a los Presupuestos del año 2007, y 6.000 € a los del año 2008.

El pago se hará en forma anticipada y se librará tras la firma del presente Acuerdo, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y previa presentación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del resguardo de constitución de garantía, constituida ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe total citado anteriormente.

Estas garantías podrán ser canceladas parcialmente a medida que el Representante de la SETSI emita las correspondientes certificaciones parciales de las actuaciones ejecutadas y justificadas por Red.es.

El importe del pago que se anticipa, será el total de la encomienda de gestión excepto 6.000 €. La liquidación de este remanente (6.000 €), se realizará a la vista del informe favorable del Comisión de Seguimiento sobre la realización de la Encomienda de Gestión y del Acta de Recepción Final, firmada por un representante de la Comisión de Seguimiento de entre los miembros que corresponden a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y, en su caso, por un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A este fin, y cuando proceda, la SETSI solicitará designación de representante a la IGAE en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

Red.es deberá justificar los gastos realizados y emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

El destino detallado de los fondos en cuanto a cada una de las líneas de actuación descritas en la cláusula segunda del presente acuerdo será, sin perjuicio del posterior control por la Comisión de Seguimiento el que sigue:

Líneas de Actuación:

Acciones en Prensa: 1.200.000 €.
 Acciones en Radio: 480.000 €.
 Acciones en Medios On-Line: 720.000 €.
 Otras acciones Promocionales: 600.000 €.
 Total: 3.000.000 €.

Novena. *Subcontrataciones.*—Para el caso de que Red.es subcontrate con terceros la realización parcial de las actuaciones reflejadas en la presente encomienda de gestión será de aplicación lo previsto en los artículos 115 y 116 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Décima. *Modificación del Acuerdo.*—Podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Undécima. *Resolución de controversias.*—Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las Partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta del presente Acuerdo, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-

administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Plazo de vigencia.*—El presente Acuerdo surtirá efectos desde su firma, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las actuaciones tendrán como plazo de ejecución un año empezando a contar desde la fecha posterior a la firma del presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el desarrollo de las actividades encomendadas lo requiere, podrá ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso de las partes.

Decimotercera. *Resolución.*—El presente Acuerdo podrá finalizar por acuerdo mutuo o por voluntad de una de las partes basada en el incumplimiento del mismo por la otra, notificando previamente con un plazo mínimo de un mes dicha voluntad de resolución, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.

19129 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el Acuerdo de modificación y prórroga de la encomienda de gestión a la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, para la realización de determinadas actuaciones de apoyo relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico, la planificación de los servicios de radiodifusión y otras actuaciones sobre el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones.*

Suscrito Acuerdo de modificación y prórroga de la Encomienda de Gestión entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la Entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE) para la realización de determinadas actuaciones de apoyo relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico, la planificación de los servicios de radiodifusión y otras actuaciones sobre el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Acuerdo de modificación y prórroga de la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE) para la realización de determinadas actuaciones de apoyo relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico, la planificación de los servicios de radiodifusión y otras actuaciones sobre el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones

Madrid, a 25 de septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, SETSI), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Y de otra, don Miguel Ángel Panduro Panadero, en su condición de Consejero Delegado y actuando en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (en adelante, ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Edison n.º 4, cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), y que fue creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.—El día 25 de septiembre de 2006, la SETSI e ISDEFE suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que Isdefe pudiera realizar —por razones de eficacia y por carecer la SETSI de los medios técnicos suficientes para su desempeño— las actividades orientadas a apoyar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en la realización de determinadas actuaciones de apoyo de carácter técnico, para la correcta gestión del espectro radioeléctrico, así como para la planificación de los servicios de radiodifusión.

Segundo.—El volumen y la complejidad de las actividades relacionadas en materia de planificación y gestión del espectro radioeléctrico y, en particular, de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, tanto analógica como digital, así como la coexistencia entre la televisión analógica y digital previo al cese de las emisiones en analógico en abril del 2010, hace necesaria la continuación de los servicios prestados actualmente por ISDEFE a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Tercero.—En la cláusula décima del citado Acuerdo de Encomienda de Gestión se establece expresamente que el mismo tendrá un año de duración desde la fecha de su firma, el 25 de septiembre de 2006, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta el fin de las actividades objeto de la encomienda.

Cuarto.—El precio de las actividades objeto del presente Acuerdo se modifica, de acuerdo con la actualización de precios de la unidad de negocio «Ingeniería de Sistemas», según las tarifas horarias de facturación para 2007, aprobadas por el Consejo de Administración de Isdefe el 25 de enero de 2007, y la estimación establecida para 2008, por lo que ambas partes

ACUERDAN

Primero.—Mediante el presente documento, la SETSI e ISDEFE convienen en prorrogar el Acuerdo de Encomienda de Gestión referido en el exponiendo primero, estableciendo la duración de la misma desde el día 26 de septiembre de 2007 al 25 de septiembre de 2008, por lo que dicha prórroga tiene carácter anual.

Segundo.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, financiará las actividades incluidas en el presente Acuerdo por los importes y con cargo al crédito que a continuación se detalla, haciéndose efectivo su pago en la anualidad 2007 el 31 de diciembre de 2007, y en la anualidad 2008 una vez finalizada la realización de los trabajos.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe euros
2007	20.13.491M.640.08	188.921,36
2008	20.13.491M.640.08	568.188,69

Tercero.—El presente Acuerdo de Prórroga se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Prórroga de la Encomienda de Gestión suscrito entre la SETSI e ISDEFE, relativo a la realización de determinadas actuaciones de carácter técnico relacionadas con las actividades orientadas a apoyar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, para la correcta gestión del espectro radioeléctrico, así como para la planificación de los servicios de radiodifusión.

19130 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del espectrómetro por fluorescencia rayos X, de la marca Shimadzu, serie EDX-HS, modelos, 700, 720, 800 y 900.

Visto el expediente incoado, con fecha 17 de julio de 2007, a instancia de D. Javier Valls Cardill, en representación de Izasa, S.A., con domicilio social en C/. Aragoneses n.º 13, (Polígono Industrial Alcobendas) Alcobendas (Madrid), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato

radiactivo del espectrómetro por fluorescencia rayos X, de la marca Shimadzu, serie EDX-HS, modelos, 700, 720, 800 y 900.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el espectrómetro por fluorescencia de rayos X de la marca Shimadzu, serie EDX-HS modelos 700, 720, 800 y 900, de 50 kV, 1 mA y 50 W de tensión, intensidad y potencia de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es el análisis de muestras mediante fluorescencia rayos X.

3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «radiactivo» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del del aparato o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.